

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-4465** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 30 de junio de 2020, por la que se dispone el nombramiento del director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander. Pág. 11652

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-4543** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores a la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 30 de junio de 2020. Pág. 11653

- CVE-2020-4470** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 11655

- CVE-2020-4471** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 11664

- CVE-2020-4468** **Ayuntamiento de Camargo**
Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza, mediante concurso-oposición libre, de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas del Ayuntamiento. Expediente RHU/315/2019. Pág. 11672

- CVE-2020-4426** **Ayuntamiento de Laredo**
Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2020/1308. Pág. 11674

- CVE-2020-4466** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso interno de méritos, de tres puestos de Auxiliar Administrativo para su adscripción al Registro General. Expediente 2019/8423F. Pág. 11675

2.3.OTROS

- CVE-2020-4467** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 11677

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

CVE-2020-4469 **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 11688

CVE-2020-4460 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Creación del puesto de trabajo Adjunto del Jefe de Servicio de Intervención. Expediente 2019/11848T. Pág. 11699

CVE-2020-4462 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Creación del puesto de trabajo Adjunto del Jefe de Servicio de Recaudación. Expediente 2019/11847E. Pág. 11705

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-4533 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8/2020. Expediente INT/434/2020. Pág. 11711

CVE-2020-4525 **Ayuntamiento de Pesaguero**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 11712

CVE-2020-4434 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero 2020-2021. Expediente 1396/2020. Pág. 11713

CVE-2020-4509 **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 11714

CVE-2020-4538 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 2020/4797X. Pág. 11716

CVE-2020-4427 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11717

CVE-2020-4432 **Mancomunidad Valles de San Vicente**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 11718

CVE-2020-4438 **Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11720

CVE-2020-4454 **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11721
CVE-2020-4463 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 11722

CVE-2020-4457 **Junta Vecinal de Arce**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 11723

CVE-2020-4455 **Junta Vecinal de Casar de Periedo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 11724

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-4452** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves (Renoveros) del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 11725
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2020-4446** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11726

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-4423** Orden UIC/23/2020, de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales de Cantabria para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). Pág. 11727
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-4436** Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años. Pág. 11734

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2020-3991** Información pública de expediente de instalación de torre anemométrica en Fontecha. Pág. 11736
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2020-4511** Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una antena anemométrica de 99 metros de altura en parcela 19, polígono 6. Pág. 11737
- Ayuntamiento de Luenta**
- CVE-2020-4082** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 872, polígono 9, en Selviejo. Pág. 11738
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2020-4373** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Abaño. Pág. 11739
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2020-4093** Concesión de licencia de primera ocupación para reestructuración de dos viviendas. Pág. 11740

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-4430** Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Comerciantes y Empresarios de Reinosa (ACER). Depósito número 39100037. Pág. 11741

7.5.VARIOS

- CVE-2020-3915** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave industrial destinada a transporte en parcela 16-A del Polígono Industrial de Barros. Expediente 2076/2019. Pág. 11742
- CVE-2020-4442** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Anuncio de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad y naturaleza de camino de la mies de Higares en el Barrio Revilla. Expediente 123/2020. Pág. 11743

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-4433** **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de decreto 174/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2019. Pág. 11744
- CVE-2020-4441**
Notificación de sentencia 142/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 97/2020. Pág. 11746
- CVE-2020-4445** **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019. Pág. 11747
- CVE-2020-4448** **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020. Pág. 11748
- CVE-2020-4449**
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2020. Pág. 11749
- CVE-2020-4450**
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2019. Pág. 11750
- CVE-2020-4451**
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020. Pág. 11751
- CVE-2020-4429** **Juzgado de lo Social N° 2 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 678/2019. Pág. 11752
- CVE-2020-4274** **Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Santander**
Notificación de sentencia 128/2020 en juicio verbal 1/2020. Pág. 11753

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4465 *Resolución de 30 de junio de 2020, por la que se dispone el nombramiento del director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/2005, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, en el artículo 19 del Decreto 20/2013, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden EFT/15/2020, por la que se convoca el puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, para su provisión por el sistema de Libre Designación, y considerando el artículo 14.3.d) del Real Decreto 1558/2005 y el artículo 30.4.e) del Decreto 20/2013, de 25 de abril, tras haberse emitido el informe previo del Claustro de profesores y del Consejo Social del centro establecido,

RESUELVO

Primero.

Disponer el nombramiento de doña María Eugenia Antón Sota como directora del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.

Segundo.

El nombramiento tendrá efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

Tercero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 30 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/4465

CVE-2020-4465

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4543 *Corrección de errores a la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 30 de junio de 2020.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 30 de junio de 2020

RESUELVO

Primero. - Proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. RUANO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	****4918*	L	76,700
2. ALONSO JUARISTI, SOFÍA TEODORA	****0703*	L	64,995

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1. ALONSO JUARISTI, SOFÍA TEODORA	****0703*	L	143,145
2. RUANO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	****4918*	L	126,5

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Segundo. - La presente corrección de errores reabre el plazo previsto de veinte días naturales para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado cuarto de la citada resolución, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/4543](#)

CVE-2020-4543

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4470 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PDP/2001.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2020 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de desarrollo profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuando se trate de personal sanitario de formación profesional y de personal de gestión y servicios.
2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.
3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

CVE-2020-4470

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

4. Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido respetándose en todo caso los intervalos de tiempo de acuerdo con los previsto en el artículo 5.d) del Acuerdo.

5. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos Y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o desarrollo profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en las instituciones sanitarias de los servicios de salud dependientes de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que, reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en desarrollo profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.b) del Acuerdo de desarrollo profesional, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de desarrollo en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica universitaria y de Formación Profesional

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Servicio Cántabro de salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.9. Dedicación exclusiva del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.7 del Acuerdo de desarrollo profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá a la subdirectora de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud

P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),

la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Aroa Sanz Carreira.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Solicitud de desarrollo profesional.
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh.dg@scsalud.es
Finalidad	Procedimientos en el ámbito de RR.HH del Servicio Cántabro de Salud
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO I



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:					
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia		Código Postal		Teléfono	

INFORMACIÓN PROFESIONAL	GRADO AL QUE OPTA:				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:				
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES
	PERSONAL SANITARIO			PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.				
	Lo que firmo en	,a	de	de	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 50px; margin-left: auto; margin-right: auto;">Firma del interesado</div>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantábrego de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2020-4470

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO II
RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA	SANITARIO/NO SANITARIO			
FORMACIÓN					
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título Tesis		Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					

19/02/2018

1

CVE-2020-4470

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse

19/02/2018

2

CVE-2020-4470

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4471 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PDP/2002.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV del sistema de desarrollo profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III ó IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Para acceso al grado I, tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de desarrollo profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.
- b) Para acceso al resto de los grados II, III y IV, tener la condición de personal estatutario interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuando se trate de personal sanitario de formación profesional y de personal de gestión y servicios.

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.

3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

4. Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido respetándose en todo caso los intervalos de tiempo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) del Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.a) de esta base.

5. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I, II, III o IV de desarrollo profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica universitaria y de Formación Profesional

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.9. Dedicación exclusiva del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.7 del Acuerdo de desarrollo profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá a la subdirectora de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Solicitud de desarrollo profesional.
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh.dg@scsalud.es
Finalidad	Procedimientos en el ámbito de RR.HH del Servicio Cántabro de Salud
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO I



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:					
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

INFORMACION	GRADO AL QUE OPTA:				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:				
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES
PERSONAL SANITARIO			PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS		

DECLARACION	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.				
	Lo que firmo en	, a	de	de	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Firma del interesado</div>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gestión. Según LOPD 15/2009 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gestión del Servicio Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL:942 20 27 70 FAX:942 20 27 73

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO II
RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA	SANITARIO/NO SANITARIO			
FORMACIÓN					
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título Tesis	Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título	Fecha Finalización	Debe acreditarse			
CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					

19/02/2018

1

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FPRMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro		Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

19/02/2018

2

CVE-2020-4471

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-4468 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza, mediante concurso-oposición libre, de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas del Ayuntamiento. Expediente RHU/315/2019.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura mediante sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 30/06/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 30/06/2020

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración General, grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición libre («Boletín Oficial del Estado» nº 60, de 10 de marzo de 2020 y BOC nº 38, de 25 de febrero de 2020).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 16 de abril 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa, cúmplase.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO QUE SE CITA
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

ABEJON	GUIJAS	MARIA INES
ALVAREZ	CAREAGA	PEDRO CLAUDIO
BALAN		CATALINA GABRIELA
CASAS	PEREZ	EMILIO
DIEGO DE	YLERA	PAULA
FERNANDEZ	LASO	MIGUEL
GOMEZ	GUTIERREZ	BEATRIZ
GONZALEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO
LOPEZ	MARTINEZ	NURIA
LOZANO	GOMEZ	JUAN
ONANDÍA	PEREZ	MARIA INES
PEREDA	GARCIA	DAVID
RUGAMA	ONTALVILLA	BEGOÑA
SAINZ	LOPEZ	PAULA

Excluidos: Ninguno.

Camargo, 30 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/4468

CVE-2020-4468

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-4426 *Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2020/1308.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 1308/2020.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por Decreto de la Alcaldía RES2020/344 se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDO

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
SANTISTEBAN BARROTABEÑA, NEFTALI	2019XXX6J

EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CAUSA</u>
IGLESIAS LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	1378XXX6Z	No presenta instancia firmada, no presenta DNI, no presenta declaración de portar armas ni permiso de conducción A y B
LÓPEZ QUINTANA, SERGIO	7209XXX0Y	No presenta permiso de conducción A y B

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Laredo, 26 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2020/4426

CVE-2020-4426

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4466 *Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso interno de méritos, de tres puestos de Auxiliar Administrativo para su adscripción al Registro General. Expediente 2019/8423F.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 8 de junio de 2020, en relación con las bases reguladoras del proceso selectivo convocado para la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Auxiliar Administrativo, integrado en la escala de Administración General; subescala: Administrativa; Subgrupo de clasificación C2, para su adscripción al Registro General de este Ayuntamiento de Torrelavega, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 14 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria nº 164, de 27 de agosto de 2019), ha acordado MODIFICAR la redacción de las bases PRIMERA y OCTAVA de la convocatoria en los siguientes términos:

A) Donde dice:

"PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Registro General."

Debe decir:

"PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de tres (3) puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Registro General, Servicio de Deportes y Servicio de Recursos Humanos."

B) Donde dice:

"OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- (...)

La comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Auxiliar administrativo del Registro General".

Debe decir:

"OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- (...)

La comisión de valoración propondrá a los candidatos que hubieran obtenido las tres mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por los aspirantes propuestos reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar a los mismos para su adscripción a los puestos de auxiliar administrativo en el Registro General, Servicio de Deportes y Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con el orden de prelación manifestado por los aspirantes propuestos".

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

A resultas del presente acuerdo, proceder conceder nuevo PLAZO de PRESENTACIÓN de INSTANCIAS solicitando tomar parte en la convocatoria, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 30 de junio de 2020
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2020/4466](#)

CVE-2020-4466

2.3. OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4467 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/2001.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2020 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017)

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Tener la condición de personal estatutario fijo o personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud y pertenecer a cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2, ó
- b) Tener la condición de titular de plaza vinculada con la Universidad de Cantabria, a las que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

61 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo.

5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o carrera profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Acuerdo, el personal del Servicio Cántabro de Salud que ya tenga reconocido, los grados I, II o III de carrera profesional podrá invocar por una única vez, la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3., a efectos de cambio de grado. Para ello bastará con indicarlo en la casilla prevista en el modelo de solicitud Anexo I.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en carrera profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud, suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.b) del Acuerdo de carrera, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de carrera en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

- C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.
- C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.
- C.1.4. Docencia sesiones clínicas,
- C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,
- C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,
- C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,
- C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.
- C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.
- C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.
- C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.
- C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.
- C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.15. Dedicación exclusiva en el Sistema Nacional de Salud del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá a la subdirectora de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud
P.D. Resolución de la directora gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Aroa Sanz Carreira.

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Solicitud de carrera profesional.
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh.dg@scsalud.es
Finalidad	Procedimientos en el ámbito de RR.HH del Servicio Cántabro de Salud
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO I



.....

 ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:					
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Vis	Nombre Vis Pública	NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia		Código Postal		Teléfono	

INFORMACION ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:
	GRADO I <input type="checkbox"/> GRADO II <input type="checkbox"/> GRADO III <input type="checkbox"/> GRADO IV <input type="checkbox"/>
	CATEGORÍA:
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo) (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril) <input type="checkbox"/>
	Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional. <input type="checkbox"/>

DECLARACION	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.			
	Lo que firmo en	, a	de	de

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser recabados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1998 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX:942 20 27 75

CVE-2020-4467

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA		TITULAR DE PLAZA VINCULADA		
FORMACIÓN					
FORMACIÓN DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD					
Tipo	Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
ESTANCIAS EXTERNAS					
Centro	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
PREMIOS FIN DE RESIDENCIA					
Descripción	Fecha Concesión	Debe acreditarse			
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

1

CVE-2020-4467

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES			
Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse

EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO			
Descripción	Entidad organizadora	Fecha Finalización	Debe acreditarse

INVESTIGACIÓN					
PUBLICATIONES CIENTÍFICAS					
PUBLICATIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse

LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse

COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse

COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Proyecto	Conc. competitiva	Ambito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse

TÍTULO DE DOCTOR					
Título tesis			Calificación	Fecha tesis	Debe acreditarse

DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título				Fecha finalización	Debe acreditarse

PERTENENCIA A REDES o CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)					
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL					
Tipo	Descripción		Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse

PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN					
Título	Organización		Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT

Descripción	Concedido por	Fecha finalización	Debe acreditarse

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS

Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS

Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALCIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN

Comité y comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS

Comité/Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO

Centro	Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018

3

CVE-2020-4467

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD			
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018

4

CVE-2020-4467

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4469 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/2002.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2020 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1 a) Para acceso al grado I, tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en los cuerpos y categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

b) Para acceso al resto de los grados II, III y IV, tener la condición de personal estatutario interino de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud en los cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2.

CVE-2020-4469

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 a) de esta base.

5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado.

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.15. Dedicación exclusiva en el Sistema Nacional de Salud del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá a la subdirectora de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Aroa Sanz Carreira.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Solicitud de carrera profesional.
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh.dg@scsalud.es
Finalidad	Procedimientos en el ámbito de RR.HH del Servicio Cántabro de Salud
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

ANEXO I



.....
 ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:							
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población			Provincia		Código Postal		Teléfono		

INFORMACIÓN ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:			
	GRADO I <input type="checkbox"/>	GRADO II <input type="checkbox"/>	GRADO III <input type="checkbox"/>	GRADO IV <input type="checkbox"/>
	CATEGORÍA:			
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo) (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril)			<input type="checkbox"/>
	Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional.			<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.			
	Lo que firmo en _____, a _____ de _____ de _____			<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vº. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (20013-Santander) a través del Servicio de Selección y Prevención.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 20011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX:942 20 27 73

CVE-2020-4469

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA		TITULAR DE PLAZA VINCULADA		
FORMACIÓN					
FORMACIÓN DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD					
Tipo	Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL					
Título	Centro Formación		Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse
ESTANCIAS EXTERNAS					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PREMIOS FIN DE RESIDENCIA					
Descripción				Fecha Concesión	Debe acreditarse
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora		Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS					
Descripción	Entidad organizadora		Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES					
Título			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO					
Descripción	Entidad organizadora	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					
PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse	
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Proyecto	Conc. competitiva	Ambito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título tesis	Calificación	Fecha tesis	Debe acreditarse		
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título	Fecha finalización	Debe acreditarse			
PERTENENCIA A REDES ó CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)					
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL					
Tipo	Descripción	Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN					
Título	Organización	Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse	

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT					
Descripción	Concedido por		Fecha finalización	Debe acreditarse	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALCIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN					
Comité y comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS					
Comité/Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL					
Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO					
Centro	Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	

07/02/2018

3

CVE-2020-4469

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129



DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD			
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018

4

CVE-2020-4469

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4460 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Creación del puesto de trabajo Adjunto del Jefe de Servicio de Intervención. Expediente 2019/11848T.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2020, ha aprobado entre otros asuntos, y con carácter inicial, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 16 de fecha 24 de enero de 2020), no se han formulado reclamaciones al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 20202760, de 30 de junio, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 2020, en el sentido siguiente:

"Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega, en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Adjunto del Jefe de Servicio de Intervención" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente".

Torrelavega, 30 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

PUESTO	ADJUNTO DEL JEFE DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN	
Datos generales	Información	
Misión	Apoyo técnico de la Intervención municipal. Elaboración de informes jurídicos y tramitación de expedientes del área de Presupuestos y Gasto Público.	
Servicio/Sección	Intervención	
Tipo de puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado	
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos	
Plaza (funcionario)	Técnico – subgrupo de titulación A1 - escala de Administración General, subescala Técnica	
Plaza (laboral)	---	
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo	
Formación académica	Estar en posesión de título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación universitaria equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.	
Formación específica	Cursos de especialización en materia interventora, presupuestos, contabilidad pública y tributos.	
Experiencia requerida	No precisa	
Relación de Empleo	Funcionario	
Nivel CD	28	
Comp. Específico	11.604,63 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (como Adjunto jefe de Servicio) 18.674,40 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (como Adjunto jefe de Servicio con funciones de Interventor/a accidental)	
Otros	---	
Centro	Situación actual	
Datos funcionales	Información	
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio	
Funciones y deberes generales	Con carácter general, corresponde a este puesto de trabajo el desempeño de funciones de apoyo a la jefatura del Servicio de Intervención, fundamentalmente en lo que respecta al área de Presupuestos y Gasto Público, asumiendo las funciones de Jefe de Servicio en ausencia del mando superior o por delegación.	

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

<p>Funciones y deberes generales</p>	<p>El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquéllas que se le encomiende, así como, las específicas del destino concreto que desempeñe, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, Concejal delegado o Jefatura del Servicio que se refieran al servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas para el mejor funcionamiento del mismo, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación a éste.</p> <p>Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportuno utilizando los cauces reglamentarios.</p> <p>Todos los mandos deberán ejercer sus funciones como buenos gestores de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación de los conflictos internos y externos, la utilización adecuada de los recursos materiales, el conocimiento de las normas y procedimientos, la formación permanente, la vigilancia y control de las órdenes así como la información, coordinación y participación del personal adscrito a su sección y/o servicio.</p>
<p>Funciones específicas</p>	<p>En particular, en desarrollo de las funciones generales e igualmente con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección de la Jefatura del mismo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>Tramitación de expedientes en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">Implantación Coste efectivo en la contabilidadEsfuerzo fiscalCálculo y envío esfuerzo fiscal del que se calcula la participación en los tributos del Estado. <p>Liquidación del Presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none">Desviaciones de financiación por Proyecto.Calculo Remanente de Tesorería e introducción de datos en el programa contable.Tramitación de expedientes de Ayto, Organismos Autónomos y Empresas MunicipalesRemisión al Ministerio a través de la aplicación web.Consolidación con Organismo Autónomos y Empresas Públicas.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Funciones específicas	<p>Tramitación de modificaciones presupuestarias: Memoria, cuadro, informes, variación financiación inversiones Publicaciones: Anuncios, certificado no alegaciones. Resolución aprobatoria. Remisión Del. Hacienda, Gobierno Cantabria y BOC. Tramitación a través del PAC.</p> <p>Cuenta general: Elaboración Documentos. Tramitación. Comisión Especial Cuentas. Publicación. Remisión Tribunal Cuentas.</p> <p>Fondos europeos: EDUSI Fondos FEDER Otros fondos Gestor/usuario bases datos</p> <p>Oficina virtual entidades locales. Suministro información periódica de:</p> <p>BDGEL-Inventario-Base Nacional de Datos de Entidades Locales. Alta y baja de organismos y empresas, modificaciones participación. CESEL Coste efectivo servicios CONCAEL Registro Convenios Distribuciones y compensaciones. Notificaciones de distribución tributos locales y compensaciones Esfuerzo fiscal Líneas fundamentales del Presupuesto Liquidación del Presupuesto Informes de morosidad (en ausencia Tesorera) Nomina PIE- Nómina en la Participación en los Tributos del Estado Presupuesto Ejecuciones Trimestrales</p> <p>Portal Entidades Locales: Gestor institucional y usuario GALATEA- Solicitud subvención Estrategia DUSI</p> <p>Administración Presupuestaria: SINOI. Sistema incidencias Fondos 2000 Fondos 2007 Nexus BNDS. Base Nacional Datos Subvenciones. Administrador Institucional GAL. Sistema información para gestión autorizaciones</p>
-----------------------	---

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Tribunal de Cuentas:

Rendición cuenta General
Información reparos
Información de la entidad.

Administrador institucional:

Administrador institucional Base Nacional de Datos de Subvenciones
Administrador Portal Entidades Locales

Cuestionarios obligaciones de información al Ministerio:

Información periódica que se suministra a través de las aplicaciones web señaladas anteriormente.

Subvenciones:

Remisión información convocatorias a Departamentos y Concejalías interesadas.
Apoyo y asesoramiento en tramitación subvenciones de otros departamentos.
Tramitación en ocasiones de subvenciones de otros departamentos.
Subvención transporte urbano. Tramitación del expediente y remisión al Ministerio

Área de control financiero:

Control financiero permanente
Auditoría contable
Auditoría de sistemas
Auditoría operativa
Relación contable

- Coordinar, supervisar, controlar y/o realizar la contabilidad presupuestaria y financiera de los actos administrativos de naturaleza económica del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con el Presupuestos y Bases de Ejecución.
- Elaborar expedientes de propuesta y cierre de Presupuestos y revisión e partidas presupuestarias y/o prórrogas.
- Realizar estudios de inversiones.
- Elaborar informes técnicos en materia presupuestaria y de contabilidad pública, impulsar y supervisar la tramitación de los expedientes del área.
- Llevar a cabo la dirección de los servicios administrativos prestados en el Servicio en delegación del jefe del Servicio.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

	<ul style="list-style-type: none"> → Proponer a la Jefatura del Servicio planes de mejora, iniciativas y propuestas en relación con el funcionamiento del Servicio, emitir los informes que le fueran requeridos en asuntos de su competencia, asesorar en las materias de su especialización y ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos municipales en relación con el mismo. → Participar en la elaboración de la memoria del Servicio. → Apoyar a la Jefatura de Servicio en cuantas labores sea requerido. → Desempeñar las funciones inherentes al puesto de Interventor/a municipal en ausencia de su titular y/o vacante de la plaza cuando así se acuerde por los órganos municipales competentes y se autorice por el Gobierno de Cantabria. → Asistir a las comisiones y órganos colegiados municipales cuando fuera designado por el órgano municipal competente o fuera requerida su participación, así como aquellas otras reuniones con organismos, entidades, asociaciones, etc, a las que se le invite u otras relacionadas con su actividad en las que fuera requerida su participación y/o presencia (charlas informativas, sesiones formativas, conferencias, etc.). → Actuar, en delegación del Secretario General, como Secretario/a de las comisiones y órganos colegiados municipales cuando así le fuera requerido. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio y en los distintos servicios municipales. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los servicios municipales.</p>
Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios de puesto y función. Uso de firma y certificados electrónicos de acuerdo con la política que en materia de tramitación electrónica de los procedimientos se fije por la Administración.
Condiciones de trabajo	Ninguna reseñable
Características especiales del puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input type="checkbox"/> Peligrosidad <input type="checkbox"/> Penosidad <input type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales
Horario	Según Calendario laboral de trabajo aprobado anualmente
Supervisión	Según organigrama del Servicio
Interrelaciones	<p>Internas: Alcaldía, Concejales Delegados, Interventor Municipal, personal municipal adscrito a la Intervención Municipal y demás Servicios Municipales</p> <p>Externas: Catastro, constructores y ciudadanos.</p>
Observaciones	

2020/4460

CVE-2020-4460

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4462 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Creación del puesto de trabajo Adjunto del Jefe de Servicio de Recaudación. Expediente 2019/11847E.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2020, ha aprobado entre otros asuntos, y con carácter inicial, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 16 de fecha 24 de enero de 2020), no se han formulado reclamaciones al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2761, de 30 de junio de 2020, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2020, en el sentido siguiente:

"Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega, en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Adjunto del Jefe de Servicio de Recaudación" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente."

Torrelavega, 30 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

PUESTO	ADJUNTO del JEFE de SERVICIO de RECAUDACION
Datos generales	Información
<i>Misión</i>	Apoyo técnico de la Recaudación municipal. Gestionar y supervisar las funciones y tareas del área
<i>Servicio/Sección</i>	Recaudación
<i>Tipo de puesto</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado
<i>Forma de provisión del puesto</i>	Concurso de méritos
<i>Plaza (funcionario)</i>	Técnico – subgrupo de titulación A1 - escala de Administración General, subescala Técnica
<i>Plaza (laboral)</i>	---
<i>Forma de acceso a la plaza</i>	Según convocatoria pública de empleo
<i>Formación académica</i>	Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación universitaria equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
<i>Formación específica</i>	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de recaudación municipal
<i>Experiencia requerida</i>	No precisa
<i>Relación de empleo</i>	Funcionario
<i>Nivel CD</i>	28
<i>Comp. Específico</i>	11.604,63 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (como Adjunto jefe de Servicio) 18.674,40 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (como Adjunto jefe de Servicio con funciones de Tesorero/a accidental)
<i>Centro</i>	Situación actual
<i>Otros</i>	---
Datos funcionales	Información
<i>Encuadre organizativo</i>	Según Organigrama del Servicio

<i>Funciones y deberes generales</i>	Con carácter general, corresponde a este puesto de trabajo el desempeño de funciones de apoyo a la jefatura de la Recaudación municipal, asumiendo las funciones de Jefe de Servicio en ausencia del mando superior o por delegación.
--------------------------------------	---

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

<p><i>Funciones y deberes generales</i></p>	<p>Las tareas y cometidos a desarrollar lo serán en la Recaudación municipal y serán, además de las propias del Cuerpo y Escala de pertenencia, las siguientes: control del arqueo de los cobros realizados en las cajas de la corporación, revisión y seguimiento de los recursos presentados en el ámbito de competencia, elaborar cuantas resoluciones, informes y notificaciones se deriven del funcionamiento del Servicio y en las que tenga competencia, controlar y dar traslado de la documentación pertinente a otros órganos con competencia en la materia, dar traslado a otros servicios / secciones municipales de los cambios en información derivados de la actividad del Servicio de Recaudación, detectar cambios de carácter legal que deban ser considerados en la actividad del servicio, colaborar con el/la Tesorero/a en todas aquellas tareas en las que sea requerido.</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquéllas que se le encomiende, así como, las específicas del destino concreto que desempeñe, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Deberá ejercer sus funciones como buen gestor de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación en los conflictos internos y externos; la utilización adecuada de los recursos materiales; el conocimiento de las normas y procedimientos; la formación permanente; la vigilancia y control de las órdenes; la información, coordinación y participación del personal adscrito a la unidad. En este sentido, deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, Concejal delegado o Jefe el Servicio que se refieran al servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas para el mejor funcionamiento del mismo, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación a éste.</p> <p>Todos los mandos deberán ejercer sus funciones como buenos gestores de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación en los conflictos internos y externos; la utilización adecuada de los recursos materiales; el conocimiento de las normas y procedimientos; la formación permanente; la vigilancia y control de las órdenes; la información, coordinación y participación del personal adscrito a la unidad.</p>
---	---

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Funciones específicas

En particular, en desarrollo de las funciones generales y con carácter no exhaustivo, en lo que afecta a la unidad y bajo la supervisión y dirección de la Tesorera municipal, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el informe, tramitación y seguimiento de los expedientes de:
 - Declaración de deudores fallidos y créditos incobrables
 - Arqueo de cobros y revisión de cajas municipales
 - Devoluciones de ingresos indebidos
 - Compensación de deudas
 - Resolución de recursos de contribuyentes
 - Embargos y otras actuaciones en procedimientos ejecutivos
 - Concesiones de aplazamientos y fraccionamientos de pago
 - Concurso de acreedores
 - Colaborar con la Tesorería en la tramitación de expedientes de responsabilidad en la gestión recaudatoria
2. Llevar a cabo, de manera continua, una actualización de la legislación y reglamentación de aplicación. Crear, actualizar y modificar en la medida los formularios disponibles para ajustarlos a los requerimientos legales.
3. Preparar, y revisar conjuntamente con la Tesorería Municipal, la documentación anual necesaria para la memoria y cuentas municipales.
4. Comunicar al área de Rentas los cambios de titularidad detectados en los distintos procesos iniciados.
5. Colaborar con la Tesorería en aquellas cuestiones en las que así sea requerido.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Funciones específicas

6. Llevar a cabo la recepción, análisis y obtener la información necesaria para realizar los informes y resoluciones, derivados de los expedientes relacionados con el Servicio de Recaudación.
 7. Llevar a cabo la dirección de los servicios administrativos prestados en el Servicio en delegación del jefe del Servicio.
 8. Proponer a la Jefatura del Servicio planes de mejora, iniciativas y propuestas en relación con el funcionamiento del Servicio, emitir los informes que le fueran requeridos en asuntos de su competencia, asesorar en las materias de su especialización y ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos municipales en relación con el mismo.
 9. Participar en la elaboración de la memoria del Servicio.
 10. Apoyar a la Jefatura de Servicio en cuantas labores sea requerido.
 11. Desempeñar las funciones inherentes al puesto de Tesorero/a municipal en ausencia de su titular y/o vacante de la plaza cuando así se acuerde por los órganos municipales competentes y se autorice por el Gobierno de Cantabria.
 12. Asistir a las comisiones y órganos colegiados municipales cuando fuera designado por el órgano municipal competente o fuera requerida su participación, así como aquellas otras reuniones con organismos, entidades, asociaciones, etc a las que se le invite u otras relacionadas con la actividad en las que fuera requerida su participación en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.
 13. Actuar, en delegación del Secretario General, como Secretario/a de las comisiones y órganos colegiados municipales cuando así le fuera requerido.
 14. Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en la Sección de Recaudación y en los distintos servicios municipales.
- Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los servicios municipales.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

<i>Datos control</i>	<i>Información</i>
<i>Medios y recursos necesarios</i>	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios de puesto y función. Uso de firma y certificados electrónicos de acuerdo con la política que en materia de tramitación electrónica de los procedimientos se fije por la Administración.
<i>Condiciones de trabajo</i>	Ninguna reseñable
<i>Características especiales del puesto</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input type="checkbox"/> Peligrosidad <input type="checkbox"/> Penosidad <input type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales
<i>Horario</i>	Según Calendario Laboral aprobado anualmente
<i>Supervisión</i>	Según organigrama del Servicio
<i>Interrelaciones</i>	Internas: Alcaldía, Concejales Delegados, personal municipal adscrito al Servicio de Recaudación y demás servicios municipales Externas: Instituto Nacional de Estadística, Registro de la Propiedad, Registro Civil, Jefatura de Tráfico, Notarías, Juzgados, Gobierno de Cantabria, otros ayuntamientos, bancos, Seguridad Social y ciudadanos en general.
<i>Observaciones</i>	

2020/4462

CVE-2020-4462

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4533 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8/2020. Expediente INT/434/2020.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de transferencia de crédito por importe de 1.971.300 € (M.P. 8/2020) aprobado inicialmente en sesión plenaria, de 26 de mayo de 2020, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto de gastos municipal.

CAPÍTULO	GASTOS
1	13.690.401,87
2	13.276.452,63
3	61.689,02
4	2.678.699,96
5	0,00
6	4.187.503,55
7	186.661,70
8	8.368,00
9	1.979.125,19
	36.068.901,92

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 30 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2020-4525 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 2 del presupuesto municipal del año 2020, para el Suministro de Material Crisis Sanitaria Covid-19.

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 1 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2020/4525

CVE-2020-4525

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4434 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero 2020-2021. Expediente 1396/2020.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, se ha aprobado el Plan Económico Financiero 2020-2021 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto del presupuesto 2019.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde su inserción en el BOC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Santa Cruz de Bezana, 29 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/4434

CVE-2020-4434

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-4509 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio de 2020.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 3 de junio de 2020 en el BOC (nº 105) sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio de 2020, que contiene entre otros documentos las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal.

El presupuesto del ejercicio de 2020 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	85.704,21 €	Capítulo I	59.944,88 €
Capítulo II	106.198,07 €	Capítulo II	3.260,47 €
Capítulo III	1.300,00 €	Capítulo III	41.040,20 €
Capítulo IV	4.461,60 €	Capítulo IV	121.055,57 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	5.681,92 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	0,00 €
Capítulo IX	21.955,32 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	225.301,12 €	TOTAL	225.301,12 €

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA 2020

FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	SUBG	PL	C.D	C.E	C.A.	VAC	OBSERVACIONES
Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	9.405,06	1.387,80	NO	Las retribuciones básicas y el complemento de destino son el 80% de las fijadas en la L.PG.E (Agrupación de secretaría con el ayuntamiento de Pesquera)

PL: Plazas

C.D: Complemento de destino

C.E: Complemento específico

C.A: Complemento agrupación (12 mensualidades)

VAC: Vacante

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	G.C.	PL	JORN	RETRIBUCIONES	VAC	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	7	1	P	10.234,20	SI	Ocupada por personal laboral indefinido no fijo

G.C: Grupo de cotización

PL: Plazas

JORN: Jornada

P: Tiempo parcial

VAC: Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Santiurde de Reinosa, 29 de junio de 2020.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

[2020/4509](#)

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4538 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 2020/4797X.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 1/2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de crédito, modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y de las bases de ejecución presupuestaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 1 de julio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/4538](#)

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-4427 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Valdáliga, ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta Entidad en el ejercicio 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y practicadas por ésta cuantas comprobaciones se estimen necesarias, se emitirá nuevo informe.

Roiz, Valdáliga, 25 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2020/4427](#)

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTECVE-2020-4432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 25 de mayo de 2020 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2020 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTO DE PERSONAL.	214.874,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.143.326,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.000,00 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES.	10.400,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.393.600,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
3	TASAS P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	982.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	424.181,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	100,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.406.341,00 €

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

<u>A) PERSONAL FUNCIONARIO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>
1. Secretario (en régimen de acumulación)	1
2. Interventor (en régimen de agrupación)	(1 vacante).
3. Economista (en régimen de agrupación)	1

<u>B) PERSONAL LABORAL</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>
1. Trabajadores Sociales	3 (uno de ellos vacante)
2. Educadora Social	1
3. Auxiliar Administrativo	1 (A tiempo parcial ½ jornada-vacante)

A efectos informativos se hacen constar las plazas de personal laboral temporal cubiertas actualmente:

1. Auxiliar Administrativo	1 (15 horas semanales).
2. Auxiliar Administrativo. Adscrito Serv. Soc.	1 (Obra o Serv. Determinado).
3. Educ. Soc. en Centro de Día de Menores	2 (Cttos. Temp. T. Parcial).

Asimismo de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la aprobación de la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad para el ejercicio 2020 que asciende a 144.744,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 29 de junio de 2020.

El presidente en funciones,
Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/4432](#)

CVE-2020-4432

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-4438 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 26 de junio de 2020.

El presidente

Julio Cires Martínez.

2020/4438

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2020-4454 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del ejercicio de 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 29 de junio de 2020.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/4454

CVE-2020-4454

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2020-4463 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 22 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 29 de junio de 2020.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/4463

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2020-4457 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 27 de junio de 2020.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2020/4457](#)

CVE-2020-4457

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2020-4455 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Casar de Periedo, 29 de junio de 2020.

La presidenta,

María Jesús Guerra Floranes.

2020/4455

CVE-2020-4455

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4452 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves (Renoveros) del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de MARZO de 2020 por un importe de 24,58 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 26 de junio al 27 de julio de 2020.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/4452

CVE-2020-4452

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-4446 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 69/2020, de fecha 29 de junio de 2020, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2020:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la CCC de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 29 de junio de 2020.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2020/4446

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-4423 *Orden UIC/23/2020, de 23 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales de Cantabria para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas (artículo 5.g de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte).

En concreto, los apartados c), f) y g) del artículo 7 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte establecen que las entidades locales deben colaborar con la administración autonómica en el cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley; gestionar los equipamientos e instalaciones municipales, y autorizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, y en relación a lo anteriormente expuesto es el artículo 5.m) de dicha Ley del Deporte de Cantabria el que enuncia como competencia de la Consejería en materia de deporte la de promover y favorecer la atención médica y el control sanitario de los deportistas.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Las ayudas a que se refiere esta Orden son las que pueda conceder la Consejería competente en materia de deporte, a través de la Dirección General de Deporte, para la financiación de la adquisición de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales cántabras. Las ayudas concedidas serán de tal cuantía que permitan la adquisición de un máximo de dos desfibriladores por municipio. Únicamente será objeto de la subvención la adquisición de dos desfibriladores semiautomáticos con los límites cuantitativos previstos en la orden.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Artículo 2.- Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder los Ayuntamientos de Cantabria con población inferior a 5.000 habitantes, seleccionándose las solicitudes presentadas en tiempo y forma según lo establecido en estas bases y en la ulterior convocatoria.

2. Asimismo, los Ayuntamientos deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Dicha acreditación se puede realizar mediante declaración responsable otorgada en documento que acompañe a la solicitud de ayuda, en modelo que se incluirá como Anexo en la convocatoria.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social habrá de ser acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente.

Artículo 3.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse de forma telemática o presencial conforme al modelo de instancia normalizado que se acompañe como Anexo en la convocatoria en el Registro General del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, en su segundo apartado, las entidades locales están obligadas a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión, y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La Dirección General de Deporte instruirá los expedientes que serán resueltos por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán la población de los Municipios solicitantes y las instalaciones de gestión pública a la que se destinan los desfibriladores con un máximo de dos unidades por Ayuntamiento. De este modo, podrá obtenerse una puntuación máxima de catorce puntos por cada posible beneficiario.

POBLACIÓN:

1. Más de 4.501 habitantes: 1 Punto.
2. Entre 4.001 y 4.500 habitantes: 2 Puntos.
3. Entre 3.501 y 4.000 habitantes: 3 Puntos.
4. Entre 3.001 y 3.500 habitantes: 4 Puntos.
5. Entre 2.501 y 3.000 habitantes: 5 Puntos.
6. Entre 2.001 y 2500 habitantes: 6 Puntos.
7. Entre 1.501 y 2.000 habitantes: 7 Puntos.
8. Entre 1.001 y 1.500 habitantes: 8 Puntos.
9. Entre 501 y 1.000 habitantes: 9 Puntos.
10. Menos de 500 habitantes: 10 Puntos.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

INSTALACIONES DE GESTIÓN PÚBLICA:

1. Polideportivo o centro deportivo cerrado, con personal responsable: 2 Puntos.
2. Instalaciones deportivas abiertas: campo de fútbol, fútbol-sala, baloncesto, frontón, pista de pádel-tenis: 2 Puntos.
3. Piscinas municipales: 2 Puntos.

Los responsables de las entidades que dispongan de los DESA así como aquellas personas que hagan uso de ellos fuera del ámbito sanitario deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden SAN 82/2018 de 1 de octubre.

En última instancia se permite que cualquier persona pueda utilizarlo, previa comunicación con el servicio de emergencias sanitarias 061 de no encontrarse presentes en el lugar la persona o personas concretas autorizadas para su uso.

Serán beneficiarias las entidades locales con mayor puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de los puntos obtenidos en el apartado de población, y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Un Comité de Valoración examinará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran el artículo 4 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, la Comisión elaborará la propuesta de resolución que se elevará a la persona competente en materia de deporte a través de la Dirección General de Deporte.

El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Deporte.
- Dos vocales: Funcionarios del Servicio de Deporte designados por el Director General de Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deporte designado por el Director General de Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte y/o "Boletín Oficial de Cantabria", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Una vez obtenidos los puntos que corresponden a cada instalación, de acuerdo con los criterios que figuran en el artículo anterior, la Comisión de Valoración determinará y efectuará la propuesta con las cantidades que en su caso le corresponda a cada Ayuntamiento solicitante, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

2. La subvención máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de mil ochocientos euros (1800 €) por cada desfibrilador, con un máximo de dos unidades subvencionables por cada solicitante.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del suministro del o de los desfibriladores adquirido/s por el Ayuntamiento beneficiario.

4. El importe de las subvenciones será el correspondiente a la cuantía consignada en los presupuestos de cada año y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente destinada a las entidades locales o a la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad local, de la adquisición de los DESA. Deberá contemplarse dentro de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados en el periodo comprendido en la convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan los requisitos de los desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario previstos en el RD 365/2009 de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como en el artículo 4 de la Orden SAN82/2018 de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos, al objeto de garantizar una óptima utilización del producto objeto de la subvención, de manera que los gastos que se subvencionen sean los necesarios su funcionamiento a mantenimiento.

CVE-2020-4423

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

a) Adquisición de desfibrilador semiautomático. El equipo debe incluir, al menos, bolsa de transporte, baterías y sistema de electrodos.

b) Instalación del equipo. En armarios con control de sistema de apertura y de acceso al desfibrilador, además de la posibilidad de activación de los servicios de emergencia desde el mismo (conexión telefónica a un número predeterminado) y que permitan mantener, siempre en el mismo lugar, visible y localizable, el equipo. Fabricados en metacrilato o acero inoxidable, con cubierta de policarbonato o similar y con batería independiente incorporada. Los armarios deberán estar perfectamente identificados en su ubicación.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos, adquiriendo los desfibriladores semiautomáticos y procediendo a su instalación en los emplazamientos adaptados al efecto. A tales fines, habrán de cumplirse las previsiones establecidas por la Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario, muy especialmente las contenidas en sus artículos 4, 5 y 6.

b) Justificar ante la Consejería en materia de deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se ha realizado el suministro, instalación y pago del desfibrilador en la instalación deportiva seleccionada. El último día del plazo de justificación será el que establezca la correspondiente convocatoria.

Se considerará justificado el gasto, cuando esté efectivamente pagado, mediante la presentación de las facturas emitidas con los requisitos legalmente establecidos y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, aprobadas por el órgano municipal competente.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería en materia de deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

En todo caso habrán de cumplirse las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 General de Subvenciones, así como obligaciones de los responsables de las entidades que dispongan de un desfibrilador externo previstas en el artículo 4.2 de la Orden 82/2018, de 1 de octubre.

Artículo 9.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la presente Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades locales de Cantabria para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos y en la oportuna Resolución.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, se presentará en el plazo que indique la convocatoria.

3. Con carácter excepcional, el titular de la Consejería en materia de deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada como mínimo por:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado quinto de este apartado.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia si las hubiera.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

5. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

6. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/4423

CVE-2020-4423

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4436 *Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años.*

BDNS (Identif.): 513048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

- Niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana matriculados en educación infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2019 para la concesión de ayudas para adquisición de material escolar para los alumnos de educación infantil de educación infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 107, de fecha 5 de junio de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa, definido en la Base Quinta de las publicadas, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios para determinar su cuantía.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48000 "Subvenciones Asistenciales", y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 10.000 euros para 2020.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC número 107, de 5 de junio de 2019.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/4436

CVE-2020-4436

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-3991 *Información pública de expediente de instalación de torre anemométrica en Fontecha.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por GREEN CAPITAL POWER SLU, para instalación de torre anemométrica en Fontecha, suelo rústico, parcela 39027A001000010000XQ.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/3991

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-4511 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una antena anemométrica de 99 metros de altura en parcela 19, polígono 6.*

Por GREEN CAPITAL POWER, S.L se ha solicitado autorización para la instalación de una antena anemométrica de 99 metros de altura en la parcela 19 del polígono 6 del Catastro de Rústica de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 30 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/4511

CVE-2020-4511

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2020-4082 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 872, polígono 9, en Selviejo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Iván Martínez Laso, para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 872, polígono 9, en Selviejo-Luena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2020/4082](#)

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-4373 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Abaño.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del artículo 7.11.2 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, se somete a información pública por espacio de quince días expediente promovido por E.C.A. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Abaño, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria con un asterisco (R_PO*).

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/4373](#)

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-4093 *Concesión de licencia de primera ocupación para reestructuración de dos viviendas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020, se concedió licencia de primera ocupación a MANUEL y MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ-DÓRIGA para la reestructuración de dos viviendas en Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/4093

CVE-2020-4093

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4430 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación de Comerciantes y Empresarios de Reinosa (ACER). Depósito número 39100037.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 17 de junio de 2020, del depósito de constitución y estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Reinosa (ACER) (Depósito número 39100037), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el personal todos aquellos empresarios que desarrollen principalmente su actividad en la localidad de Reinosa y pertenezcan al sector del comercio, la hostelería o servicios, siendo los firmantes del acta de constitución don Jon Cabo Bilbao, con DNI número ***6651**, doña Ana Gutiérrez Martínez con DNI ***9823**, don Pablo Lantarón Merino, con DNI ***9279**, doña Ana Isabel Fernández Osa, con DNI ***2544**, don Roberto Fernández Landeras, con DNI ***9273**, don Iván de Castro Ruiz, con DNI ***3009**, doña Julia Santiago Gutiérrez, con DNI ***2206** y doña Luisa María Rico Muñoz, con DNI ***5985**, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y los estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Reinosa (ACER) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2020.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2020/4430

CVE-2020-4430

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-3915 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave industrial destinada a transporte en parcela 16-A del Polígono Industrial de Barros. Expediente 2076/2019.*

Por "Hermanos Tazón, S. C.", se solicita licencia de actividad clasificada para nave industrial destinada a transporte en parcela 16-A del Polígono Industrial de Barros, con referencia catastral 3122409VN1932S0001WA, en Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 12 de junio de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/3915

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-4442 *Anuncio de inicio de expediente de investigación sobre la titularidad y naturaleza de camino de la mies de Higares en el Barrio Revilla. Expediente 123/2020.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020, el inicio del expediente de investigación de camino de la mies de Higares en el Barrio Revilla de Riotuerto y a efectos de determinar la titularidad y naturaleza correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riotuerto, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

La Cavada, 22 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Alfredo Madrazo Maza.

[2020/4442](#)

CVE-2020-4442

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4433 *Notificación de decreto 174/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000046/2019 a instancia de VANESA BAHAMONTES PRADO frente a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en los que se ha dictado resolución de 26/06/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000174/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 26 de junio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse y las costas de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de VANESA BAHAMONTES PRADO frente a MANUELA MORENO RAMÍREZ.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUELA MORENO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/4433](#)

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4441 *Notificación de sentencia 142/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 97/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000097/2020 a instancia de PAULA LINARES GARCÍA frente a SORIANO RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA, en los que se ha dictado sentencia nº 142/2020 de fecha 26 de junio de 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por PAULA LINARES GARCÍA contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro extinguida a fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la trabajadora una indemnización de 1.266,87 euros.

Así mismo condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.361,42 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034009720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SORIANO RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/4441

CVE-2020-4441

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4445 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000497/2019 a instancia de RUBÉN MARTÍNEZ GÓMEZ frente a TACONSA SHIPBUILDING S. L., GESTIÓN Y MONTAJES DICAN S. L. y ASTILLEROS ZAMAKONA S. A., en los que se ha dictado la cédula de 29 de junio de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
GESTIÓN Y MONTAJES DICAN S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 4 de septiembre de 2020, a las 09:05 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 29 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y MONTAJES DICAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4445

CVE-2020-4445

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4448 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2020 a instancia de MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO PALOMERA CRUZ y MIGUEL ÁNGEL BLANCO PARDO frente a CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUAN ANTONIO PALOMERA CRUZ por importe de 15.784,83 euros.

MIGUEL ÁNGEL BLANCO PARDO por importe de 89.755,42 euros.

MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ por importe de 52.080,06 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARROCERÍAS ANJORE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4448

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4449 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2020 a instancia de MANUEL PRADA GÁNDARA frente a CONGELADOS GUMER, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MANUEL PRADA GÁNDARA como parte ejecutante, contra CONGELADOS GUMER, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.358,75 € más 953,81 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONGELADOS GUMER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4449

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4450 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000079/2019 a instancia de DAVID PEÑA GUTIÉRREZ y MARÍA GEMA HOYOS GARCÍA DE LOS SALMONES frente a INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la subsanación del Decreto dictado en las presentes actuaciones de fecha 16/02/2019 en los siguientes términos: En la PARTE DISPOSITIVA donde dice:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAVID PEÑA GUTIÉRREZ por importe de 3.562,31 euros.

M^a GEMA HOYOS GARCÍA DE LOS SALMONES por importe de 3.177,81 euros".

Se modifica el texto y queda constituido de la siguiente forma:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAVID PEÑA GUTIÉRREZ por importe de 3.562,31 euros por salarios no abonados, más 590,31 euros en concepto de indemnización, lo que hace un total de 4.152,62 euros.

M^a GEMA HOYOS GARCÍA DE LOS SALMONES por importe de 3.177,81 euros por salarios no abonados, más 575,99 euros en concepto de indemnización; lo que hace un total de 3.753,80 euros.

La cantidad total debida en concepto de principal por la mercantil ejecutada INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, S. L. es de 7.906,42 €".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4450

CVE-2020-4450

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4451 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000009/2020 a instancia de VANESA PIÑERA ACEBO frente a HORNO PAN S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HORNO PAN S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VANESA PIÑERA ACEBO por importe de 12.319,57 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNOPAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4451

CVE-2020-4451

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2020-4429 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 678/2019.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 678/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a AD HOC OUTSOURCING S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 17/06/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AD HOC OUTSOURCING S. L., B39876297, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 19 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2020/4429

MARTES, 7 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2020-4274 *Notificación de sentencia 128/2020 en juicio verbal 1/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (reclamación posesión - 250.1.4), a instancia de GEMA MIER ALVEAR y MARÍA CARMEN MIER ALVEAR, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MARQUÉS DE LA HERMIDA Nº 14, 2º P DE SANTANDER, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MARQUÉS DE LA HERMIDA Nº 14, 2º P DE SANTANDER, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2020/4274